Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

“M, V A c/ C, J I y otra s/ desalojo” (Expte. 22621 Año 2008)

--- Trelew, 28 de abril de 2008.----------

------- **VISTOS:** ----------

---------- El recurso de apelación interpuesto por el actor a fs. 49 contra la resolución interlocutoria de fs. 44/46; ----------

---------- **Y CONSIDERANDO**: ----------

---------- El Tribunal de apelación, como juez del recurso, está facultado para examinar tanto la faz extrínseca como intrínseca del mismo, pues sobre dicha cuestión no se encuentra ligado ni por la conformidad de las partes, ni por la resolución del Sr. Juez de primer grado, aun cuando esté consentida (art. 276 C.P.C.C.; conf.: esta Sala S.I.C. 105/01).----------

---------- El actor apeló la sentencia interlocutoria de fs. 44/46 que hizo lugar a la excepción de falta de legitimación activa interpuesta por los demandados. Dicho recurso fue concedido a fs. 50, libremente.---------- En virtud de que el segundo párrafo del art. 353 C.P.C.C. establece expresamente que el recurso concedido contra las resoluciones que deciden respecto de excepciones como la de autos deberá ser concedido en relación, se rectificará la concesión del recurso interpuesto por el actor a fs. 49. ---------- Por ello, la Sala “A”, de la Cámara de Apelaciones con asiento en la Ciudad de Trelew;

RESUELVE: ----------

Rectificar la concesión del recurso interpuesto a fs. 49 y concederlo en relación. --- Hacer saber lo dispuesto a la Secretaría de Adjudicación de Causas de ésta Cámara, a fin de que tome nota de lo resuelto. ----------

---

--- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse vacante la restante vocalía de la Sala (art. 8, ley 1130, to. ley 4550). ----------

----

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

Fdo: CARLOS A. VELÁZQUEZ – CARLOS DANTE FERRARI

PAULO EDUARDO KÖNIG
SECRETARIO DE CAMARA

--- REGISTRADA BAJO EL Nº 57 DE 2.008 – SIC.- CONSTE.----------

--